



RESOLUCIÓN 037/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **06 días del mes de junio del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 038/2025** para el proyecto denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MI MACRO CALZADA”**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **14 de marzo de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 065/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **15-009-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA SISTEMAS “MI MACRO CALZADA” “MI MACRO PERIFÉRICO” Y “CORREDOR LÓPEZ MATEOS”**”.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **07 de abril de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 065/2025**, declarándose **DESIERTA** al no existir ninguna propuesta que haya sido declarada solvente documentalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, numeral 1 y 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **07 de abril de 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 065/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **15 de abril de 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **22 de abril de 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentaron **2 (dos)** proveedores interesados en participar en la licitación pública local **LPL 065/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **12 de mayo de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 06/2/2025**, declarándose **DESIERTA** únicamente la partida número 2, al omitir ciertos conceptos, en ese sentido en atención a los artículos 71 numeral 2 y 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **ST/DGA/RUB/85/2025** de fecha de recepción **05 de junio del año 2025** en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO** así como por **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MI MACRO CALZADA”** a favor de **EB JALISCO, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$7,975,216.92 (siete millones novecientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 92/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3331** y solicitud de aprovisionamiento número **15-013-2025**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 numeral 2, y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 71.

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO** así como por **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;

y



IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, así como por **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **ST/DGA/RUB/85/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MI MACRO CALZADA**", a favor de **EB JALISCO, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$7,975,216.92 (siete millones novecientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 92/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 065/2025 y LPL 065/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, así como de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, fundan y justifica su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPL 065/2025 y LPL 065/2/2025** con concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, toda vez que no se presentaron el mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, siendo que en el proceso **LPL 065/2025** se recibieron **2 (dos)** propuestas de los licitantes **IDEAR ELECTRONICA, SA. DE C.V.** y **EB JALISCO, SA. DE C.V.**, las cuales resultaron ser **NO SOLVENTES DOCUMENTALMENTE**, en el proceso **LPL 065/2/2025** únicamente la partida número 2, al omitir ciertos conceptos, en ese sentido en atención a los artículos 71 numeral 2 y 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, así como de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 71 numeral 2 y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **EB JALISCO, SA. DE C.V.**, para el proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MI MACRO CALZADA**", por un monto de **\$7,975,216.92 (siete millones novecientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 92/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, dicho servicio será requerido para ser suministrado a partir de su aprobación hasta el 30 de septiembre del 2025.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales,



Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, en su carácter de **SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, así como de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTAÑEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a **EB JALISCO, SA. DE C.V.**

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **06 de junio del 2025**.

Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio**.
Cargo: **Coordinador Ejecutivo**.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de junio de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural



Marisol Araujo Mota

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara

Representante de la Consejería Jurídica

Mónica del Carmen Luquín Tejeda

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Hugo Enrique Verduzco Sánchez

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior



Emma Itzel Narváez Acosta
Representante de la Secretaría de Administración

María Fabiola Rodríguez Navarro
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

Bryam David Sánchez Porras
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración

Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

José Luis Ortiz Coronado
Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras